

DECRETO 128 DE 1982  
(enero 20)

por el cual se fija el número de Senadores que corresponde elegir a cada Circunscripción Electoral.

Nota: Aclarado por el Decreto 426 de 1982.

El Presidente de la República Ce Colombia, en desarrollo del precepto contenido en el artículo 93 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° En las elecciones que se realicen el 14 de marzo de 1982, cada una, de las Circunscripciones Electorales en que se divide el territorio de la República elegirá el número de

Senadores que a continuación se indica:

Circunscripción Electoral de Antioquia, capital Medellín, compuesta por el Departamento de Antioquia.....

13

Circunscripción Electoral del Atlántico, capital Barranquilla, compuesta por el Departamento del Atlántico.....

5

Circunscripción Electoral de Bolívar, capital Cartagena, compuesta por el Departamento de Bolívar y la Intendencia de San Andrés y Providencia.....

5

Circunscripción Electoral de Boyacá, capital Tunja, compuesta per el Departamento de Boyacá y la Intendencia del Casanare.....

6

Circunscripción Electoral de Caldas, capital Manizales, compuesta por el Departamento de Caldas.....

5

Circunscripción Electoral del Cauca, capital Popayán, compuesta por el Departamento del Cauca.....

4

Circunscripción Electoral del Cesar, capital Valledupar, compuesta por el Departamento del Cesar.....

2

Circunscripción Electoral de Córdoba, capital Montería, compuesta por el Departamento de Córdoba.....

4

Circunscripción Electoral de Cundinamarca, capital Bogotá, compuesta por el Departamento de Cundinamarca.....

15

Circunscripción Electoral del Chocó, capital Quibdó, compuesta por el Departamento del choco.....

2

Circunscripción Electoral de la Guajira, capital Riohacha, compuesta por el Departamento de la Guajira.....

2

Circunscripción Electoral del Huila, capital Neiva, compuesta por el Departamento del

Huila.....

4

Circunscripción Electoral del Magdalena, capital Santa Marta, compuesta por el Departamento del Magdalena.....

4

Circunscripción Electoral del Meta, capital Villavicencio, compuesta por al Departamento del Meta, con Intendencia de Arauca, y Comisarías de Vaupés, Vichada y Guainía.....

2

Circunscripción Electoral de Nariño, capital, Pasto compuesta por el Departamento de Nariño, con Intendencia del Putumayo.....

5

Circunscripción Electoral del Quindío, capital Armenia, compuesta por el Departamento del Quindío.....

3

Circunscripción Electoral de Norte de Santander, capital Cúcuta, compuesta por el Departamento de Norte de Santander.....

4

Circunscripción Electoral de Risaralda, capital Pereira, compuesta por el Departamento del Risaralda.....

3

Circunscripción Electoral de Santander, capital Bucaramanga, compuesta por el Departamento de Santander.....

6

Circunscripción Electoral de Sucre, capital Sincelejo, compuesta por el Departamento de Sucre.....

3

Circunscripción Electoral del Tolima, capital Ibagué, compuesta por el Departamento del Tolima.....

5

Circunscripción Electoral del Valle del Cauca, capital Cali, compuesta por el Departamento del Valle del Cauca.....

10

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Ejecútese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a enero 20 de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,  
Jorge Mario Eastman